



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/100/2014

Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de las declaratorias de inexistencia realizadas por el Órgano Responsable (OR) y el Partido Político (PP), con relación a la solicitud de información formulada por el C. Carlos Vázquez Hidalgo.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de información.** El 03 de mayo de 2014, el C. Carlos Vázquez Hidalgo presentó mediante el sistema electrónico denominado INFOMEX-INE (sistema), una solicitud de acceso a la información, a la cual se asignó el folio **UE/14/00917**, en la que pidió lo siguiente:

“Estoy escribiendo un libro sobre equidad de género en los estatutos de los partidos políticos nacionales y necesito el dato del número y porcentaje de mujeres afiliadas a cada uno de los partidos políticos nacionales lo más actualizado posible, PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, PANAL Y MC.

*TAMBIEN ME GUSTARIA OBTENER LOS ESTATUTOS DEL PAN ANTERIORES A 2004”
(Sic)*

- 2. Turno a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).** El 07 de mayo de 2014, la UE turnó la solicitud a la DEPPP a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 3. Respuesta de la DEPPP.** El 14 de mayo de 2014, la DEPPP dio respuesta, a través del sistema, en la cual comunicó que la información actualizada y con las características solicitadas, no obra en sus archivos. Por lo que solicitó turnar la solicitud a los partidos políticos nacionales.

Sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad, manifestó que el número de afiliados que informó el Partido Acción Nacional (PAN) al entregar su padrón en 2013, es de 388,950 miembros. Asimismo, el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), reportó 600,914 militantes inscritos en su padrón en 2013.

Aunado a lo anterior, puso a disposición en un disco compacto, los padrones de afiliados, que fueron entregados por los partidos de la Revolución Democrática (PRD) en 2011, del Trabajo (PT) en 2013, Movimiento Ciudadano en 2008 y Nueva Alianza (PNA) en 2011.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/100/2014

Respecto al padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional (PRI), informó que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del partido www.pri.org.mx, el cual se encuentra catalogado a nivel municipal y actualizado a 2012.

Asimismo, comunicó que respecto al padrón del PAN el cual se encuentra actualizado al 2013, en formato PDF y desagregado a nivel estatal, contiene datos personales que son considerados confidenciales, mismo que consta de un total de 69,233 fojas útiles.

Por lo que respecta a los Estatutos del PAN, señaló que cuenta con los mismos de forma electrónica desde el año 1990 fecha en que se creó el Instituto Federal Electoral (IFE), los cuales constan de 3 archivos electrónicos.

4. **Turno al PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, Movimiento Ciudadano y PNA.** El mismo día, la UE turnó la solicitud a los partidos políticos nacionales, a través del sistema a efecto de darle trámite.
5. **Respuesta del PNA.** El mismo día, el PNA, dio respuesta a través del sistema y mediante oficio NA/ET/0116/2014, en el cual señaló que el padrón de afiliados que aún se encuentra vigente, corresponde al que se registró en el año 2011; sin embargo, señaló que el mencionado padrón se construyó dada la necesidad de llevar a cabo la Convención Nacional del PNA, por lo que no contiene las características requeridas, por lo que declaró la inexistencia de conformidad con el artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

Por lo anterior, señaló que a partir del 01 de abril de 2013 y hasta el 31 de marzo del presente año, se dieron a la tarea de formar un nuevo padrón de militantes, el cual se encuentra en etapa de validación.

Sin embargo, puso a disposición bajo el principio de máxima publicidad, el porcentaje de mujeres y hombres afiliados al partido, con corte al día 14 de mayo del presente año, aclaró que es con carácter no oficial, con base en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/100/2014

Finalmente señaló que: *“...en términos de los lineamientos aprobados por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral (IFE), el 30 de agosto de 2012, para la actualización del padrón de afiliados de los partidos políticos, ningún dato proporcionado por los partidos políticos tiene la legalidad que debiera, en vista de que la autoridad electoral no se ha dictaminado oficialmente la validez del padrón que se construyó, por lo tanto el dato que ante su exigencia aportamos, es una información preliminar extraoficial...(Sic)”*

6. **Respuesta del PVEM.** El 15 de mayo de 2014, el PVEM dio respuesta a través del INFOMEX-INE, en la cual señaló que después de haber realizado una búsqueda en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos reportó que tiene un total de 691,632 afiliados de los cuales 60.2% son mujeres.
7. **Respuesta del PRI.** El 20 de mayo de 2014, el PRI dio respuesta a través del sistema y mediante los oficios UTPRI/CEN/200514/205 y CODT/200514/0019, en la cual informó que cuenta con un número de 1,315,021 mujeres, cifra que constituye el 53.37% de los afiliados, por lo que bajo el principio de máxima publicidad, dicho padrón puede ser consultado en la página de internet del partido.
8. **Respuesta del PAN.** El 22 de mayo de 2014, el PAN dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio RPAN/261/2014, en la cual puso a disposición una tabla desglosada por entidad federativa y género, en la cual se detalla el número y porcentaje de mujeres en el padrón de afiliados del partido.

Respecto a los estatutos anteriores al año 2004, se adhiere a la respuesta emitida por la DEPPP.

9. **Respuesta del Partido Movimiento Ciudadano.** El 23 de mayo de 2014, el Partido Movimiento Ciudadano dio respuesta a través del sistema, en la cual puso a disposición una tabla desglosada por entidad federativa, género y porcentaje.
10. **Ampliación de plazo.** El 26 de mayo de 2014, se notificó al solicitante a través del sistema, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento, a efecto de turnar el asunto al CI.
11. **Respuesta del PT.** El mismo día, el PT dio respuesta a través del sistema, en la cual señaló que el padrón con corte al martes 27 de mayo de 2014, cuenta con los siguientes datos:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/100/2014

Integración Padrón del PT	Número	Porcentaje
Mujeres	312,462	38.14%
Hombres	192,665	61.14%
Total	5,051,127	100.00%

Por otra parte, puso a disposición bajo el principio de máxima publicidad un disco compacto que contiene el padrón del PT, con corte al 28 de febrero de 2013.

12. **Respuesta del PRD.** El 28 de mayo de 2014, el PRD dio respuesta a través del sistema, en la cual señaló que la Comisión de Afiliación del partido informó que con corte al 26 de mayo de 2014, cuentan con un total de 4,082,144 afiliados de los que 1,563,766 son hombres (38.31%) y 2,518,378 mujeres (61.69%).
13. **Alcance a la respuesta de DEPPP.** El 2 de junio de 2014, la DEPPP dio alcance a su respuesta a través de correo electrónico, en el cual comunicó que la información actualizada con las características que solicita el interesado, es decir, con los porcentajes de mujeres que se encuentran afiliadas a cada uno de los partidos políticos, no obra en los archivos de esta Dirección, en razón de actualmente esta Dirección Ejecutiva se encuentra en un proceso de verificación de los mismos.

Aunado a lo anterior, señaló que los padrones de afiliados a los Partidos Políticos Nacionales, entregados por éstos el día 31 de marzo del presente año, se encuentran sujetos a un proceso de verificación, mismo que concluye con la aprobación del Dictamen que se someterá a consideración del Consejo General de este Instituto, a más tardar el 30 de septiembre de este año. Momento a partir del cual podrán hacerse públicos los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales, y ponerse a disposición del interesado el número de mujeres afiliadas a cada uno de los padrones de los partidos políticos nacionales.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y el PNA, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/100/2014

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y el PNA, cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 10 párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento, al fundar y motivar su determinación.

II. Materia de la Revisión. El objeto de la presente resolución es confirmar o revocar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y el PNA, por lo que es pertinente analizar las solicitudes formuladas por el C. Carlos Vázquez Hidalgo, citado en el Antecedente 1 de la presente resolución.

III. Información Pública.

Información proporcionada	
DEPPP.	Puso a disposición los Estatutos del PAN aprobados por el Consejo General de los años 1993, 1999 y 2001 (3 archivos en PDF).
PVEM.	Reportó que tiene un total de 691,632 afiliados de los cuales el 60.2% son mujeres.
PRI.	Informó que cuenta con un número de 1, 315,021 mujeres, cifra que constituye el 53.37% de los afiliados.
PAN.	Puso a disposición una tabla desglosada por entidad federativa y género, en la cual se detalla el número y porcentaje de mujeres en el padrón de afiliados del partido, constante de 1 foja simple.
Movimiento Ciudadano.	Puso a disposición una tabla desglosada por entidad federativa, género y porcentaje, constante de 1 foja.
PT.	Puso a disposición mediante oficio, el porcentaje de hombres y mujeres afiliados al padrón, con corte al martes 27 de mayo de 2014, constante de 1 foja.
PRD.	Informó que con corte al 26 de mayo de 2014, cuentan con un total de 4, 082,144 afiliados de los cuales 1, 563,766 son Hombres (38.31%) y 2, 518,378 Mujeres (61.69%).

Tipo de Información	3 archivos en formato PDF proporcionados por la DEPPP. 1 foja útil , proporcionadas por el PAN 1 foja útil proporcionada por el PT. 1 foja útil proporcionada por el Partido Movimiento Ciudadano.
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida es: por CORREO ELECTRONICO, en la cual se pone a disposición por este medio la información proporcionada por la DEPPP, PAN, PRD, PT y Movimiento Ciudadano.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/100/2014

IV. Pronunciamiento de fondo. Declaratoria de Inexistencia.

El solicitante pidió el número y porcentaje de mujeres afiliadas a cada uno de los partidos políticos nacionales lo más actualizado posible.

La **DEPPP** señaló que la información actualizada y con las características solicitadas, no obra en sus archivos, en razón de actualmente esa Dirección Ejecutiva se encuentra en un proceso de verificación de los mismos, por lo que declaró la inexistencia de la información, de conformidad con el artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento.

Aunado a lo anterior, señaló que los padrones de afiliados a los Partidos Políticos Nacionales, entregados por éstos el día 31 de marzo del presente año, se encuentran sujetos a un proceso de verificación, mismo que concluye con la aprobación del Dictamen que se someterá a consideración del Consejo General de este Instituto, a más tardar el 30 de septiembre de este año. Momento a partir del cual podrán hacerse públicos los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales, y ponerse a disposición del interesado el número de mujeres afiliadas a cada uno de los padrones de los partidos políticos nacionales.

Por su parte, el **PNA** manifestó que el padrón de afiliados que aún se encuentra vigente, corresponde al que se registró en el año 2011; sin embargo, señaló que el mencionado padrón se construyó dada la necesidad de llevar a cabo la Convención Nacional del PNA, por lo que no contiene las características requeridas, por lo que declaró la inexistencia de conformidad con el artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

Del análisis realizado por este CI y bajo las argumentaciones de hecho y derecho de la DEPPP y el PNA, respecto de la información, se sostiene la inexistencia.

Con base en ello, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 2 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/100/2014

De la lectura a la fracción VI, párrafo 2 del numeral previamente citado, se desprenden los elementos que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

- 1) *Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del OR al que se le turnó la atención de las solicitudes.*
 - La DEPPP y el PNA señalaron los motivos y fundamentos, por los cuales la información solicitada no obra en sus archivos.
- 2) *Que el asunto debe remitirse al CI en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.*
 - La DEPPP y el PNA remitieron su respuesta dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplieron con el plazo legal señalado por el Reglamento.
- 3) *Que la remisión del asunto a la competencia del CI debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.*
 - La DEPPP y el PNA contestaron a través del sistema; en ambos casos expusieron las razones y fundamentos de la inexistencia.
- 4) *Que el CI analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.*
 - Para la formulación de la presente resolución, los argumentos del órgano responsable y el partido político, respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizados y valorados.
 - Cabe señalar que respecto a la respuesta de la DEPPP, la inexistencia declarada implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la dependencia o entidad aun cuando tenga facultades para contar con ella. En este sentido, en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el CI declare formalmente su inexistencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/100/2014

A fin de fortalecer lo anteriormente dicho, sirve de apoyo el criterio 20/13 del Instituto Federal de Acceso a la Información pública (IFAI), titulado: “*Procede declarar la inexistencia cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite*”

- 5) *Que el CI tomará las medidas pertinentes para localizar la información – salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–*
 - Dado los argumentos señalados por el OR y el PP, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) *Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al CI, si la información no se encuentra, el CI expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.*

Los requisitos señalados, en relación con el informe de la DEPPP y el PNA que sostienen la inexistencia de la información, deben entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de inexistencia.

Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar la declaratoria de inexistencia** señaladas por la DEPPP y el PNA.

V. Máxima Publicidad.

Información bajo el principio de máxima publicidad

DEPPP. Manifestó que el número de afiliados que informó el PAN al entregar su padrón en 2013, es de 388,950 miembros. Asimismo, el PVEM, reportó 600,914 militantes inscritos en su padrón en 2013.

Aunado a lo anterior, puso a disposición en un disco compacto, el padrón de afiliados, que fue entregado por los PRD en 2011, del Trabajo PT en 2013, Movimiento Ciudadano en 2008 y PNA en 2011.

Respecto al padrón de afiliados del PRI, informó que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet del partido <http://pri.org.mx/TransparenciaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx>, el cual se encuentra catalogado a nivel municipal y actualizado a 2012.

De igual manera, puso a disposición el padrón del PAN actualizado al 2013 y registrado en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/100/2014

formato PDF y a nivel estatal, el cual la información consta de un total de 69,233 fojas útiles, en versión pública.					
PRI. puso a disposición, la siguiente ruta electrónica: http://pri.org.mx/TransparenciaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx , en la cual puede ser consultable su padrón de afiliados					
PT puso a disposición un disco compacto que contiene el padrón del PT, con corte al 28 de febrero de 2013.					
El PNA , señaló que a partir del 01 de abril de 2013 y hasta el 31 de marzo del presente año, se dieron a la tarea de formar un nuevo padrón de militantes, el cual se encuentra en etapa de validación.					
Sin embargo, bajo el principio de máxima publicidad, aclaró que es con carácter no oficial, hizo de conocimiento que el día 14 de mayo del presente año, el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados, demuestra las siguientes cifras:					
AFILIADOS 14/05/14	MUJERES	PORCENTAJE	HOMBRES	PORCENTAJE	INCONSISTENCIAS
480,952	285,582	59.4%	195,369	40.6%	133,878

Tipo de la Información	<p>69, 233 fojas útiles proporcionadas por la DEPPP (Mismo padrón puede ser consultado en la en la siguiente ruta electrónica: http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/).</p> <p>1 disco compacto proporcionado por la DEPPP.</p> <p>1 disco compacto proporcionado por el PT.</p>
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por el solicitante es por CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>Sin embargo, la información proporcionada por la UE, DEPPP y el PT excede los 10MB, capacidad que tiene el CORREO ELECTRÓNICO, modalidades que fueron elegidas al ingresar sus solicitudes de información; por lo que la información proporcionada quedará a su disposición previo pago por concepto de cuota de recuperación, misma que se le podrá hacer llegar al domicilio que para tal efecto señale la o el solicitante o bien en las oficinas de la UE.</p> <p>Así como, la información proporcionada por la DEPPP y el PRI, queda a disposición para su consulta en las rutas de internet señaladas; ya que la información se encuentra publicada, siendo una de las obligaciones de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.</p>
Cuota de Recuperación	<p>\$69, 203.00 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) por 69, 233 fojas útiles proporcionadas por la DEPPP.</p> <p>\$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 MN.) por los discos compactos, proporcionados por la DEPPP y el PT. [Costo unitario: \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N.)]</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".</p>



INE-CI/100/2014

	Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el órgano responsable contará con 10 días hábiles para reproducir la información
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición al solicitante, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Aplicable	De conformidad con los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 del Reglamento.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, párrafo 2, fracción I y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 10, párrafos 1, 2 y 4; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones IV y VI; 28, párrafo 2; 29; 30; 31, párrafos 1 del Reglamento; este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición del C. Carlos Vázquez Hidalgo, la información **pública** proporcionada por la DEPPP y los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y Movimiento Ciudadano, en términos de lo señalado en el considerando **III**, de la presente resolución.

Segundo. Se **confirman las declaratorias de inexistencia** efectuadas por la DEPPP y el PNA, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

Tercero. Se hace del conocimiento al C. Carlos Vázquez Hidalgo, que se pone a disposición la información en versión pública bajo el **principio de máxima publicidad** proporcionada por la DEPPP y los partidos PRI, PT y PNA, en términos del considerando **V**, de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Carlos Vázquez Hidalgo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CI/100/2014

Notifíquese al Carlos Vázquez Hidalgo, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al ingresar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto y por oficio a los partidos PAN, PRI, PRD, PT, PVEM y PNA.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2014.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor
Encargada del despacho de la
Unidad Técnica de Servicios de
Información y Documentación, en
su carácter de Miembro del Comité
de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información

NOTA: En virtud de que el Instituto Nacional Electoral se encuentra en proceso de adecuación a sus reglamentos derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014), el nuevo órgano electoral ejercerá las atribuciones que los reglamentos vigentes otorgaron al Instituto Federal Electoral, en términos del Quinto transitorio del mismo decreto.